

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P. ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

009

ORDEN DE SERVICIO No. UPC-____ - 2015 (Unidad de Planeación Corporativa)

FECHA: 23 ENE 2015

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO RELACIONADO CON LA FORMULACIÓN, PLANEACIÓN, GESTIÓN DE PROYECTOS Y CONTRATOS DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN CORPORATIVA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.		
NOMBRE CONTRATISTA:	ALEJANDRO RODAS PADILLA		
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1,130,619,733		
DIRECCION:	Calle 59D Bis No. 4 C 77 de Cali		
PLAZO:	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS (\$12'000.000.00) M/CTE		
	Tres (3) mensualidades vencidas iguales, cada una por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000.00) M/CTE.		
FORMA DE PAGO:	Para cada pago el contratista deberá presentar para revisión y visto bueno del supervisor de la orden, los siguientes documentos: informe de actividades, factura o documento equivalente y acreditación del pago de seguridad social.		
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	23185 de fecha 21 De Enero de 2015		
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Santiago de Cali.		
SUPERVISOR:	Jefe Unidad de Planeación Corporativa		
ALCANCE DEL OBJETO:	El contratista debe dar alcance a lo siguiente: 1. Formulación, planeación y gestión de proyectos de inversión adscritos al plan de acción y que serán incluidos en el banco de proyectos de inversión de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o presentados para financiación por medio del Sistema General de Regalías. 2. Realizar presupuestos a proyectos asignados por el Jefe de Unidad de Planeación Corporativa. 3. Realizar ajustes a los diseños de proyectos designados por el Jefe de Unidad de Planeación Corporativa. 4. Brindar apoyo a la supervisión de los contratos a ejecutarse en la Unidad de Planeación Corporativa.		
OBLIGACIONES DEL	Se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a realizar, entre otras, las		



SUCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P. ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

CONTRATISTA:	siguientes actividades:
	 a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. b) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. c) Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes. d) Promover el mejoramiento de la gestión y el desempeño técnico al interior de la empresa. e) Implementar mejores prácticas al interior de la empresa y las demás que se presenten en el desarrollo del cargo. El Contratista deberá presentar mensualmente la planilla de pago de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión).

GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P. ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse. las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. DÉCIMA -GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Todos los gastos de desplazamiento que se ocasionen por el desplazamiento para atender gestiones, reuniones, encomendadas por la Unidad de Planeación Corporativa, serán asumidos en su totalidad por ACUAVALLE S.A-E.S.P. DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

ALEJANDRO RODAS PADILLA

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Juridica Reviso y Aprobo: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Juridica.